

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL CABILDO DE EL HIERRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS RELATIVOS A GEOPARQUES CANARIOS PARA EL AÑO 2023.

Examinado el expediente administrativo.

Vista la propuesta de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica de 23 de mayo de 2023.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 27 de marzo de 2023 y con registro de entrada TELP/32692, se presenta por el Cabildo de El Hierro solicitud y documentación anexa para que le sea concedida una subvención directa para el desarrollo de proyectos directamente relacionados con los objetivos del Geoparque El Hierro, por importe de cuarenta mil euros (40.000 €). En la citada solicitud, el beneficiario solicita el abono anticipado del 100% del crédito.

2º.- En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2023 consta el importe de ochenta mil euros (80.000,00 euros) en el Capítulo IV del presupuesto de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica, Servicio 1204, Programa 456D, partida 4600300, LA 124G0283 "APORTACIÓN GEOPARQUES", destinada a financiar proyectos de interés mutuo, para la promoción y mejora permanente de las estrategias de sostenibilidad en el conjunto de áreas declaradas Geoparques en Canarias.

3º.- Según la memoria de actuaciones presentada, las actuaciones propuestas consisten en los siguientes proyectos:

A. Apoyo técnico al Geoparque de El Hierro:

- A.1. Empoderamiento de la Población Local y de los Colectivos Empresariales.
- A.2. Asistencia Técnica y Administrativa en la Gestión del Geoparque.
- A.3. Promoción y Representación del Geoparque, y Participación Activa en Programas Nacionales e Internacionales Vinculantes.
- A.4. Educación e Impulso en Materia de Sostenibilidad y de Geoparques para la Población Local, Empresas y Visitantes.
- A.5. Creación de Geoproductos y de la Marca Geoparque.
- A.6. Protección y Divulgación del Patrimonio Geológico y de la Geodiversidad.
- A.7. Puesta en Valor y Mejora de la Oferta Geoturística.
- A.8. Información y Concienciación sobre los Riesgos Geológicos de la isla.
- A.9. Divulgación y Fomento de las Investigaciones Geológicas.

Incluyendo un Plan de Ingresos y Gastos en el que se indica que se pretende sufragar con cargo a la subvención que se conceda la *"Contratación de una persona que ayude en la gestión e independencia de esta figura de protección con el objeto de llevar a cabo algunos de los*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 14/06/2023 - 11:29:41

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 338 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 14/06/2023 12:13:33

Fecha: 14/06/2023 - 12:13:33

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0eLxB856fy9K58vFePXDS5ejZ1ukMmRqk



El presente documento ha sido descargado el 14/06/2023 - 12:14:03



objetivos estratégicos del Geoparque, así como para su acreditación ante las entidades nacionales e internacionales que validan su existencia.”

4º.- El Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica emitió informe, con fecha 12 de mayo de 2023, en el que concluye:

“Con estas actuaciones, el Cabildo de El Hierro a través del Geoparque se centra en la consolidación de la figura Geoparque tal como la define y entiende la UNESCO. Se persigue poner en valor tanto para la población local como para entidades nacionales e internacionales su patrimonio geológico en el marco de la sostenibilidad.

El Cabildo de El Hierro, a través de la figura de Geoparque, se centra en liderar e impulsar la conexión entre el patrimonio natural y cultural de la zona y la población que lo habita, con el fin de alcanzar un modelo de desarrollo sostenible. Así, los valores geológicos del territorio sirven como instrumento para asegura un desarrollo sostenible basado en el geoturismo y la promoción de la educación en cuanto a los aspectos geológicos y medioambientales.

La contratación de un apoyo técnico para el desarrollo de los objetivos del Geoparque de El Hierro está orientada a profundizar en la gestión y divulgación de los valores geológicos del Geoparque de El Hierro. Se trata en definitiva de actuaciones que contribuyen a aumentar la conciencia de la geodiversidad en la isla y están en línea con las buenas prácticas en la gestión del patrimonio cultural y natural que mejora la calidad de vida de sus habitantes según dicta la Unesco.

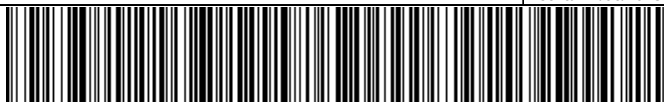
Por todo ello, se considera que la actuación descrita contribuye a la promoción y mejora permanente de las Estrategias de Sostenibilidad en el conjunto de áreas declaradas Geoparques por la UNESCO, en Canarias, por lo que se concluye que las mismas forman parte del objeto de la subvención a los “Geoparques de Canarias” para 2023 .”

5º.- Mediante Orden de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial de 12 de abril de 2021, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería para el período 2021-2023 (BOC núm 82 de 22 de abril de 2021). En su apartado III denominado “Fomento de la colaboración de entidades sin ánimo de lucro en la conservación y protección del Medio Natural, la Biodiversidad y el Cambio Climático” se recoge la línea de subvención 3.1.1: “Subvención a los Geoparques de Canarias”.

6º.- Solicitado informe a la Dirección General de Asuntos Europeos de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, la misma informa, con fecha 24 de mayo de 2023, que *“la subvención propuesta no se considera ayuda de Estado y se informa favorablemente”*

7º.- Consta en el expediente certificación del Viceconsejero de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica de 9 de junio de 2023, actuando por delegación del titular de la Consejería en virtud de la Orden 194/2021 de 29 de julio, publicada en el BOC n.º 66 de fecha 4 de abril de 2022, de conformidad con el Acuerdo de Gobierno de 25 de febrero de 2021, por el

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 14/06/2023 - 11:29:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 338 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 14/06/2023 12:13:33	Fecha: 14/06/2023 - 12:13:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0eLxB856fy9K58vFePXDS5ejZ1ukMmRqk	
 	
El presente documento ha sido descargado el 14/06/2023 - 12:14:03	



que se adoptó el Acuerdo de modificación tercera del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias y encargos y encomiendas de gestión (última modificación, la séptima, operada por Acuerdo de Gobierno de 25 de mayo de 2023), en el que CERTIFICA:

“Que CABILDO INSULAR DEL HIERRO, con NIF: P3800003J a día de la fecha del presente certificado, no tiene ningún Abono Anticipado que haya solicitado en la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, pendiente de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma en los ejercicios 2021-2022.

Asimismo, queda acreditado que las subvenciones concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refiere el párrafo anterior están justificadas y dicha justificación figura registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

Lo que se certifica en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de Modificación Séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.”

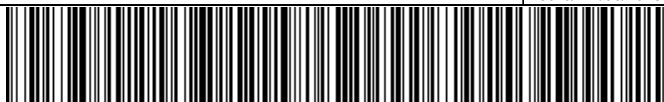
FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Es competente para conceder la presente subvención el Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, que dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma. Asimismo, el artículo 5.2 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo, atribuye a la persona titular de la Consejería, las competencias establecidas en el artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Segundo.- El artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: ...“Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública.” En este mismo sentido se pronuncia el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en su artículo 21.1.b),.

Por el Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica se informó con fecha 12 de mayo de 2023, que *“En base a la documentación presentada se verifica el desarrollo de los objetivos que sustentan la declaración y funcionamiento de un Geoparque según dicta la Unesco: patrimonio*

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 14/06/2023 - 11:29:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 338 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 14/06/2023 12:13:33	Fecha: 14/06/2023 - 12:13:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0eLxB856fy9K58vFePXDS5ejZ1ukMmRqk	 
El presente documento ha sido descargado el 14/06/2023 - 12:14:03	



geológico, geoconservación, divulgación y desarrollo local fundamentado en el interés público, social y económico con los que favorecer el desarrollo socioeconómico y cultural a escala local.”

Tercero.- En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, habiéndose acreditado que se cumple, por parte de la entidad solicitante, con los requisitos previos exigidos en el artículo 4 del Decreto 36/2009, en relación directa con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de esta subvención.

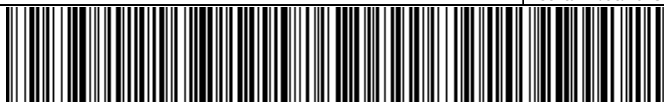
Cuarto.- La justificación de la subvención concedida se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Decreto 36/2009, a través de una declaración responsable de la presidencia de la entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañada de informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local, que acredite la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas.

Quinto.- Conforme lo establecido en el artículo 21.3 del Decreto 36/2009 y el artículo 4 del Decreto 100/1999, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas europeas que limitan la concesión de ayudas de Estado, procede recabar el informe de la Dirección General competente en materia de asuntos económicos con la Unión Europea acerca de su compatibilidad con las normas comunitarias europeas de la competencia.

Sexto.- No resulta preceptivo la solicitud de informe a la Intervención en virtud de lo establecido en el acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, así como su modificación de 9 de febrero de 2023, por el que se suspenden durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se prorrogan en dicho ejercicio las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, por razón de la cuantía de la subvención directa.

Séptimo.- De acuerdo con lo dispuesto en el acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, y sus posteriores modificaciones, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión y de conformidad con lo dispuesto en el anexo del mismo, podrá solicitarse el abono anticipado de la presente subvención si concurren las siguientes circunstancias:

“2.- Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 14/06/2023 - 11:29:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 338 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 14/06/2023 12:13:33	Fecha: 14/06/2023 - 12:13:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0eLxB856fy9K58vFePXDS5ejZ1ukMmRqk	 
El presente documento ha sido descargado el 14/06/2023 - 12:14:03	



1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.

En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados."

Octavo.- A la presente subvención, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006) y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8 de abril de 2009), modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero (BOC nº 26, de 9 de febrero de 2015) y la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 244, de 19 de diciembre de 2006) en todo lo que no se oponga a la citada Ley 38/2003.

En su virtud,

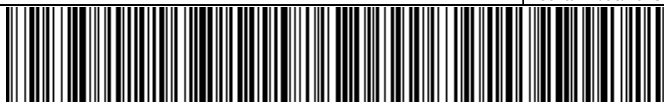
RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención directa al Cabildo de El Hierro, provisto de CIF P3800003J, por importe de cuarenta mil euros (40.000,00 €) destinados a sufragar los proyectos que constan en el antecedente tercero de esta propuesta, para lo que se aprueba el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria del año 2023, Servicio 1204, Programa 456D, partida 4600300, elemento PEP 124G0283 "APORTACIÓN GEOPARQUES".

Segundo.- Se procederá a otorgar el abono anticipado una vez se compruebe que se cumplen los requisitos legalmente establecidos para conceder el mismo.

La entidad deberá aportar en el plazo de (1) mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la orden de concesión, comunicación relativa a la **aceptación expresa** de la misma. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se notificará al Cabildo de El Hierro la pérdida del derecho a obtener la subvención y el archivo del expediente.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se hayan iniciado o realizado dentro del año de concesión de la subvención, con el límite de la fecha de realización de la actuación establecida en el apartado Cuarto de la presente propuesta de orden.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 14/06/2023 - 11:29:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 338 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 14/06/2023 12:13:33	Fecha: 14/06/2023 - 12:13:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0eLxB856fy9K58vFePXDS5ejZ1ukMmRqk puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0eLxB856fy9K58vFePXDS5ejZ1ukMmRqk	 
El presente documento ha sido descargado el 14/06/2023 - 12:14:03	



Tercero.- El importe de la subvención estará destinado a satisfacer los gastos de los proyectos presentados por el Cabildo de El Hierro que ascienden a un presupuesto de 40.000 €, de acuerdo con la previsión de gastos presentado por el mismo, según lo dispuesto en el artículo 15.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Cuarto.- El plazo máximo para realizar la actuación subvencionada es el 30 de noviembre de 2023.

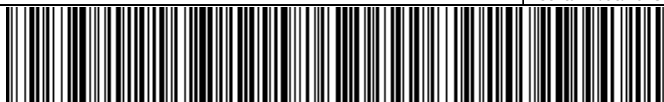
Quinto.- El beneficiario viene obligado a justificar la subvención concedida en el plazo máximo de quince días a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad, y siempre antes del 15 de diciembre de 2023, para lo que se ajustará a lo establecido en el artículo 34 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, debiendo presentar:

- Declaración responsable de la presidencia de la entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
- Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local, que acredite la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas.

Sexto.- Esta subvención es compatible con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptimo.- Otras obligaciones del beneficiario. La entidad beneficiaria queda sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y demás disposiciones de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del Decreto 36/2009, de 31 de marzo:

- 1) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- 2) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- 3) Comunicar a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 4) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante 3 años.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 14/06/2023 - 11:29:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 338 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 14/06/2023 12:13:33	Fecha: 14/06/2023 - 12:13:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0eLxB856fy9K58vFePXD5ejZ1ukMmRqk	 
El presente documento ha sido descargado el 14/06/2023 - 12:14:03	



- 5) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención insertando el logotipo de la Administración financiadora que se encontrarán a disposición de los beneficiarios en la dirección de Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/>
- 6) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 7) Comunicar a la Consejería Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial las alteraciones que en su caso se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- 8) Facilitar toda la información que les sea requerida por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial y, en su caso, por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

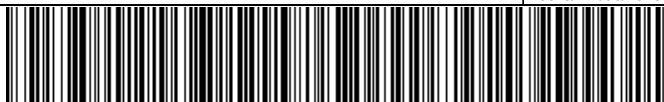
Asimismo, está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación que en relación con la subvención concedida se practiquen por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas, así como facilitar toda la información que le sea requerida por los mismos o por otros órganos de control financiero, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Octavo.- En el caso de que la subvención incluya actuaciones de voluntariado, éstas deberán atenerse a lo exigido en el artículo 15 de la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias (BOC nº 63 de 25 de mayo de 1998), que establece la relación del voluntariado con la Administración Pública y especifica que dicha relación se desarrollará siempre a través de entidades de voluntariado.

Noveno.- Reintegro de la subvención. No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro será el establecido en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Décimo.- Se designa al Jefe de Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental de esta Viceconsejería, como persona responsable del seguimiento de la presente subvención.

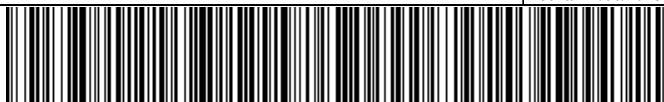
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 14/06/2023 - 11:29:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 338 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 14/06/2023 12:13:33	Fecha: 14/06/2023 - 12:13:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0eLxB856fy9K58vFePXDS5ejZ1ukMmRqk	 
El presente documento ha sido descargado el 14/06/2023 - 12:14:03	



Avenida de Anaga, nº 35 - 4ª planta (Edificio de Servicios Múltiples I) | CP 38071 Santa Cruz de Tenerife | Tfno: 822171931 - Fax: 822171961
Profesor Agustín Millares Carló, nº 18 - 5ª planta (Edificio de Servicios Múltiples II) | CP 35071 Las Palmas de Gran Canaria | Tfno: 822171931 - Fax: 822171961

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación; haciéndole saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

**El Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y
Planificación Territorial**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 14/06/2023 - 11:29:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 338 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 14/06/2023 12:13:33	Fecha: 14/06/2023 - 12:13:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0eLxB856fy9K58vFePXDS5ejZ1ukMmRqk	 
El presente documento ha sido descargado el 14/06/2023 - 12:14:03	